

**Octavo aniversario de la entrada en vigor
de la Ley 15/2015, de la Jurisdicción
Voluntaria**

27 de julio, 2023



**CONSEJO GENERAL
DEL NOTARIADO**

ESTADÍSTICA NOTARIAL

www.cienotariado.org

AUMENTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS NOTARIOS EN MATERIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

El 23 de julio de 2015 entró en vigor la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria (LJV), publicada en el BOE el 3 de julio de 2015. Esta ley supuso un aumento de las atribuciones de, entre otros operadores jurídicos, los notarios, en materias relativas al derecho civil y mercantil, otorgándoles capacidad para actuar en determinados actos de jurisdicción voluntaria¹ que anteriormente estaban reservados a la autoridad judicial.

Durante los 8 años que lleva vigente, la LJV ha permitido una mejor distribución de los recursos mediante la desjudicialización de ciertos asuntos no contenciosos que anteriormente debían ser resueltos por un juez. Con esto, se ha conseguido descargar el volumen de trabajo de los juzgados, asegurando una mayor facilidad y agilidad en la respuesta a las demandas de los ciudadanos, contando con la misma seguridad jurídica.

En el caso de los notarios, la LJV reforzó la función notarial en su carácter de autoridad pública, aprovechando aquellas áreas donde su grado de preparación y experiencia técnica favoreciese una mejora en la respuesta a los ciudadanos, ampliando sus competencias en diversos aspectos. Los nuevos actos que han podido llevar a cabo los notarios desde la entrada en vigor de la LJV se pueden clasificar según la materia²:

1. Relativos a sucesiones.

La entrada en vigor de la LJV supuso, en lo relativo a las sucesiones, el aumento de las competencias de los notarios mediante el incremento del alcance de ciertos actos que ya llevaban a cabo y el otorgamiento de nuevas competencias en otros ámbitos:

- **Declaraciones de herederos abintestato** (esto es, cuando no existe testamento previo): las competencias de los notarios se vieron aumentadas con la LJV. Anteriormente, los notarios solo podían declarar herederos abintestato a parientes en línea recta ascendente, parientes en línea recta descendente o cónyuges de la persona fallecida, mientras que tras la entrada en vigor de la ley esta facultad se amplió a los parientes colaterales (como hermanos, tíos, sobrinos, primos, etc.). Es más, con la nueva regulación los notarios no solo ampliaron sus atribuciones, sino que pasaron a tener la competencia exclusiva para la realización de cualquier declaración de herederos, incluyendo la de las parejas de hecho, cuando tengan derechos sucesorios conforme a la Ley.
- **Aceptación de herencias a beneficio de inventario**: la Ley de Jurisdicción Voluntaria atribuye competencias a los notarios para que se formalice ante ellos el expediente de

¹ De acuerdo con lo recogido en el artículo 1 de la propia Ley 15/2015, por jurisdicción voluntaria se consideran aquellos expedientes que “requieran la intervención de un órgano jurisdiccional para la tutela de derechos e intereses en materia de Derecho civil y mercantil, sin que exista controversia que deba sustanciarse en un proceso contencioso”.

² Además de los detallados a continuación, la LJV amplía competencias para los notarios en el ámbito de los expedientes administrativos (robo, hurto, extravío o destrucción de título-valor; depósitos en materia mercantil y venta de bienes depositados; o, nombramiento de peritos en contratos de seguros). No obstante, dada su escasez, quedan fuera del análisis realizado en esta nota.

aceptación de la herencia a beneficio de inventario, que permite que los herederos salvaguarden su patrimonio preexistente de la existencia de posibles deudas en el patrimonio del causante, de manera que, en caso de haber deudas en la herencia, el heredero solamente respondería con los bienes heredados. Ante notario se realiza el inventario y se hace toda esa tramitación que anteriormente era judicial.

- **Testamentos cerrados, ológrafos y orales:** con la nueva ley, los notarios pasaron a tener atribuciones exclusivas en la presentación, adverbación, apertura y protocolización de este tipo de testamentos no notariales, confirmando así que todo testamento debe acabar siendo notarial. Ante el notario debe acreditarse la autenticidad y el notario debe comprobar que se cumplen todos los requisitos legales para que estos testamentos puedan ser homologados y elevados a documento público, teniendo así los mismos efectos jurídicos que los testamentos abiertos notariales.
- **Nombramiento de contador-partidor dativo, o acta en caso de renuncia:** en los casos en los que el reparto de la herencia está paralizado por la negativa de alguno de los coherederos a llevarlo a cabo, la LJV introdujo la posibilidad de que el resto de los herederos soliciten al notario el nombramiento de un contador-partidor dativo para que lleve a cabo la partición. Para que los coherederos con voluntad de repartir puedan realizar este acto, deben tener derecho al menos a la mitad de la herencia. Anteriormente este proceso debía solicitarse ante un juez, lo que implicaba un mayor coste en tiempo y recursos. Adicionalmente, en el contexto de este tipo de situaciones, los notarios incorporaron tras la aprobación de la ley la potestad para aprobar la partición del contador y redactar el acta de requerimiento a los herederos, dándole un plazo de 30 días para aceptar la herencia.

2. Relativos a la familia.

Desde la entrada en vigor de la LJV, los notarios tienen competencia para la realización de matrimonios y separaciones o divorcios, siempre que estos últimos sean de mutuo acuerdo y no existan menores a cargo o con discapacidad:

- **Matrimonios:** el proceso seguido es análogo al de los matrimonios civiles. El notario lee los artículos que prevé el Código Civil ante la pareja y, tras darse el “sí, quiero”, recoge la declaración de voluntad de los contrayentes de unirse en matrimonio y los declara como tal. Además, desde el 30 de abril de 2021, los notarios pueden encargarse de hacer el expediente matrimonial previo, necesario para contraer matrimonio. En este caso, el notario, como funcionario público y autoridad reconocida, debe comprobar que los futuros contrayentes tienen capacidad para contraer matrimonio; que no existen impedimentos, tales como que sean menores de edad (salvo los emancipados), o que estén casados con otras personas; o, en su caso, la posible dispensa de los impedimentos. Asimismo, debe asegurarse que no se trata de un matrimonio simulado.
- **Separación o divorcio:** se puede formalizar ante notario siempre que sea de mutuo acuerdo y no existan hijos menores no emancipados o hijos mayores respecto de los que se hayan

establecido judicialmente medidas de apoyo atribuidas a sus progenitores. Durante el otorgamiento de la escritura es necesaria la intervención de un abogado, asistiendo a las partes, que puede ser el mismo para ambas.

- **Convenio regulador:** en un divorcio o separación debe presentarse el convenio acordado entre los cónyuges (que hace constar la suspensión de la pareja y la regulación sobre el patrimonio común). Una vez que el notario haya verificado que el convenio no es dañoso para ninguna de las partes y que los cónyuges son conscientes de lo acordado, se otorgará la escritura y se elevará a público el convenio acordado.

3. Expedientes en materia de obligaciones.

En lo relativo a los expedientes en materia de obligaciones, la LJV concedió una serie de nuevas atribuciones a los notarios relacionadas con:

- **Ofrecimiento de pago y consignación de deudas:** como alternativa a recurrir al Juzgado de Primera Instancia, la ley contempla la posibilidad de la intervención del notario en el ofrecimiento y consignación del pago en aquellos casos en los que el acreedor se niega a recibir el pago, permitiendo al deudor hacer frente a sus obligaciones.
- **Reclamación de deudas dineradas no contradichas:** en los casos en los que no existe oposición por parte del deudor (deudas contradichas), la LJV ofrece la intervención de los notarios para evitar recurrir a la vía judicial. Así, es posible acudir a un notario para, presentando todos los documentos que lo justifiquen, reclamar la deuda. En caso de ser correcta la reclamación, el notario levantará acta de reclamación para requerir el pago al deudor en un plazo de 20 días. Si en este plazo no se satisface la deuda ni el deudor se opone a ella, el acta de reclamación notarial adquiere carácter ejecutivo y se convierte en título de ejecución extrajudicial.

En el contexto de este acto, quedan excluidas las deudas derivadas de contratos entre empresas y consumidores, deudas de comunidades de propietarios, deudas de alimentos a menores o deudas con la Administración Pública.

- **Subastas notariales:** la LJV amplió las atribuciones en materia de subastas de los notarios. Si bien antes los notarios podían celebrar subastas en cumplimiento de una disposición legal, la entrada en vigor de la ley permitió que pudieran llevar a cabo subastas voluntarias, promovidas por la parte interesada sin estar en un procedimiento de apremio. Estas subastas se realizan de manera electrónica, a través del Portal de Subastas del BOE, con el fin de ofrecer la mayor transparencia.

4. Expedientes de conciliación.

Con la LJV los notarios asumieron competencias en el ámbito de la conciliación y la resolución alternativa de conflictos sin necesidad de acudir a los tribunales. El fin de esta nueva atribución era facilitar el alcanzar acuerdos para evitar pleitos, otorgando a los notarios competencias para, como tercero imparcial, realizar expedientes de conciliación de los intereses de las partes en materias

como la mercantil, sucesoria o familiar. Así, el notario permitirá que las partes lleguen a un acuerdo cuando este sea legal y no vulnere los derechos de ninguna de ellas.

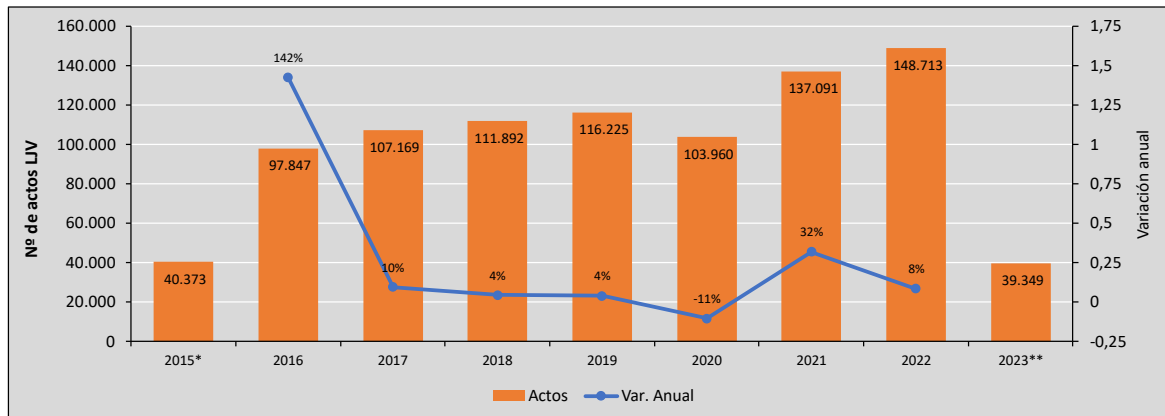
CONTINÚA EL CRECIMIENTO SOSTENIDO DEL AUMENTO EN EL NÚMERO DE ACTOS

Desde la entrada en vigor de la LJV en julio de 2015 y hasta marzo de 2023, los notarios han realizado un total de 902.619 actos de jurisdicción voluntaria relacionados con la familia, sucesiones, obligaciones y conciliación.

La evolución de estos datos de actos revela un crecimiento sostenido desde la entrada en vigor de la LJV, con los expedientes de sucesiones como el grupo donde se han registrado más actos (y, en particular, en los relativos a las herencias abintestato), seguido de los relacionados a la familia (donde las actas de matrimonios suponen la gran mayoría). A nivel autonómico, la importancia de los principales grupos de actos se mantiene, así como la evolución positiva en el número de actos observada a nivel nacional.

El número de actos realizados se ha recuperado totalmente después del parón sufrido durante el comienzo de la pandemia de la COVID-19 en 2020 (**Gráfico 1**): en 2021 se realizaron 137.091 actos, en 2022, 148.713 actos y en el primer trimestre de 2023, 39.349. Así, 2022 se convirtió en el año con mayor número de actos desde la entrada en vigor de la LJV, aumentando un 8% con respecto a 2021. Por su parte, el número de actos del primer trimestre de 2023 fue un 16% mayor que el del mismo periodo del 2022, con 39.349 actos registrados.

Gráfico 1. Número de actos asociados a la LJV y variación interanual por año, 2015 - 2023



* Incluye julio – diciembre de 2015 **Incluye enero – marzo de 2023

Fuente: Centro de Información Estadística del Notariado

MAYOR DEMANDA DE LOS ACTOS RELACIONADOS CON EXPEDIENTES DE SUCESIONES

Entre los actos con mayor peso dentro del conjunto (**Gráfico 2**), destacan aquellos relacionados con las sucesiones (aceptaciones a beneficio de inventario, designaciones de contador partidor dativo, y adveración y protocolización de testamentos no notariales, entre otros) que desde 2015 han sumado 728.171 actos, seguidos por los relacionados con familia, con un total de 170.041 desde la

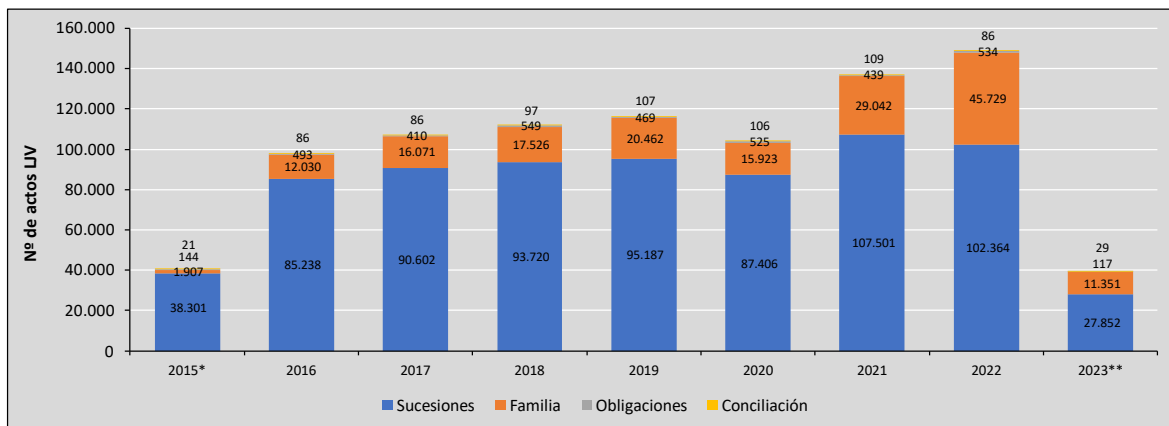
entrada en vigor de la LJV. Con una relevancia mucho menor sobre el conjunto que estos dos grupos, se encuentran los relativos a obligaciones y conciliación (4.407 actos entre ambos desde 2015).

Durante 2022, los actos asociados a sucesiones sumaron 102.364 actos, lo que supuso una disminución (-5%) con respecto al año anterior, donde se alcanzaron los 107.501 actos. A nivel trimestral, el primer trimestre de 2023 se contabilizó un total de 27.852 actos de sucesiones, lo que supuso un aumento del 14% con respecto al mismo periodo del año 2022.

Por su parte, los actos relacionados con familia, el segundo grupo en cuanto a relevancia, alcanzaron los 45.729 actos en 2022, teniendo un importante aumento de un 57% con respecto a los 29.042 actos de 2021. Durante el primer trimestre de 2023, los actos de familia llegaron a 11.351, cifra superior (23%) a la del mismo periodo del año anterior (9.216 actos). Gran parte del incremento observado en este tipo de actos se ha debido a la incorporación de los actos relacionados con los expedientes matrimoniales previos entre las competencias de los notarios, tras la entrada en vigor de la modificación introducida por la Ley 6/2021.

Considerando la importancia relativa sobre el total anual de cada grupo, los actos asociados a sucesiones supusieron el 69% del total de actos en el 2022, disminuyendo casi 10 puntos porcentuales (p.p.) con respecto al 2021. Mientras tanto, los actos de familia supusieron el 31% del total, un aumento de 10 p.p. comparado con el año 2021.

Gráfico 2. Número de actos asociados a la LJV según grupo por año, 2015 - 2023



* Incluye julio – diciembre de 2015 **Incluye enero – marzo de 2023

Fuente: Centro de Información Estadística del Notariado

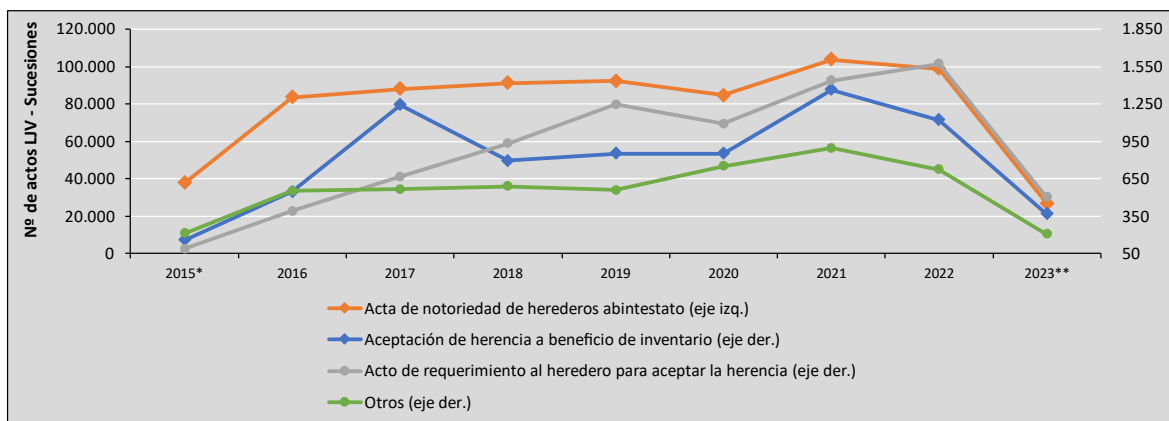
Dentro de los actos asociados a sucesiones se han alcanzado los 728.171 desde julio de 2015, destacando sobre el resto las actas de notoriedad de herederos abintestato³, que con 707.858 actos desde la aplicación de la LJV han supuesto el 97% del total de los actos de este grupo (**Gráfico 3**). Con una menor importancia relativa se encuentran las actas de requerimiento al heredero para

³ En estos actos están consideradas tanto las declaraciones de notoriedad para herederos abintestato directos como las actas de notoriedad de herederos abintestato colaterales.

aceptar la herencia y la aceptación de herencia a beneficio de inventario, ambas con un volumen de actos realizados mucho menor (7.940 actos y 7.310 actos, respectivamente).

En 2022, de los 102.364 actos de sucesiones celebrados, 98.943 correspondieron a actos de notoriedad de herederos abintestato, lo que significa una disminución (-5%) respecto al año 2021 (103.795 actos). En el primer trimestre de 2023, por su parte, la evolución de los actos de sucesiones revirtió la tendencia observada el año anterior y tuvo un incremento con respecto al mismo trimestre del 2022, pasando de 24.532 actos en el primer trimestre de 2022 a 27.852 actos en el mismo trimestre de 2023 (un 14% más). En este periodo, las actas de notoriedad de herederos abintestato también aumentaron con respecto al primer trimestre de 2022, situándose en 26.775 frente a las 23.592 del año anterior (un 13% más).

Gráfico 3. Número de actos de sucesiones asociados a la LJV según acto por año, 2015 - 2023



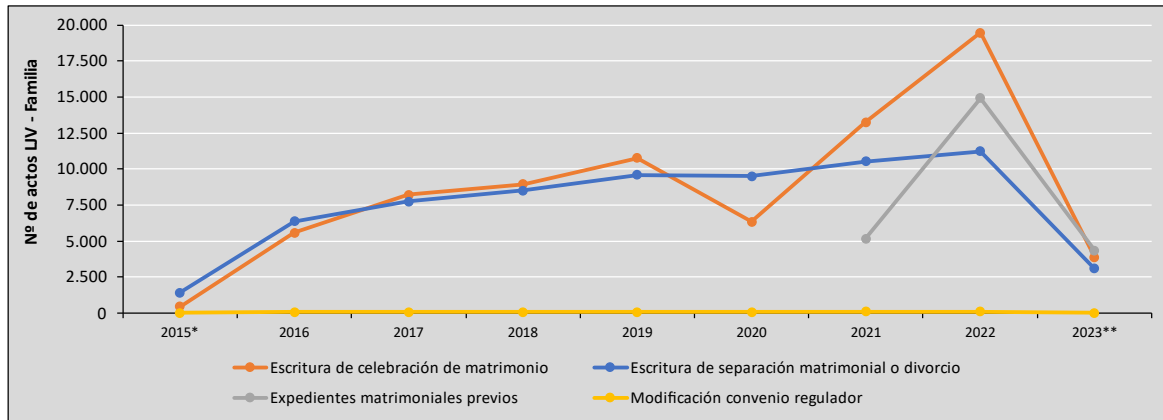
* Incluye julio – diciembre de 2015 **Incluye enero – marzo de 2023

Fuente: Centro de Información Estadística del Notariado

Por su parte, en los actos relativos a la familia (**Gráfico 4**), del total de 170.041 actos realizados desde la entrada en vigor de la LJV, 76.961 correspondieron a la celebración de matrimonios (un 45%); 68.037 a divorcios o separaciones (un 40%); 24.438 a expediente matrimoniales previos (un 14%); y 605 a modificaciones de convenios reguladores (menos del 1%). En 2022, la mayor parte de los 45.729 actos celebrados relacionados con familia, 19.465 (un 43%), fueron celebraciones de matrimonios, con un aumento del 47% con respecto a 2021 (13.258 actos).

Durante el primer trimestre de 2023, se celebraron un total de 11.351 actos de familia, la mayor parte de los mismo correspondientes a expedientes previos matrimoniales (4.345 actos) y a la celebración de matrimonios (3.877), superando al número de escrituras de divorcio o separación (3.101 actos).

Gráfico 4. Número de actos de familia asociados a la LJV según acto por año, 2015 - 2023



* Incluye julio – diciembre de 2015 **Incluye enero – marzo de 2023

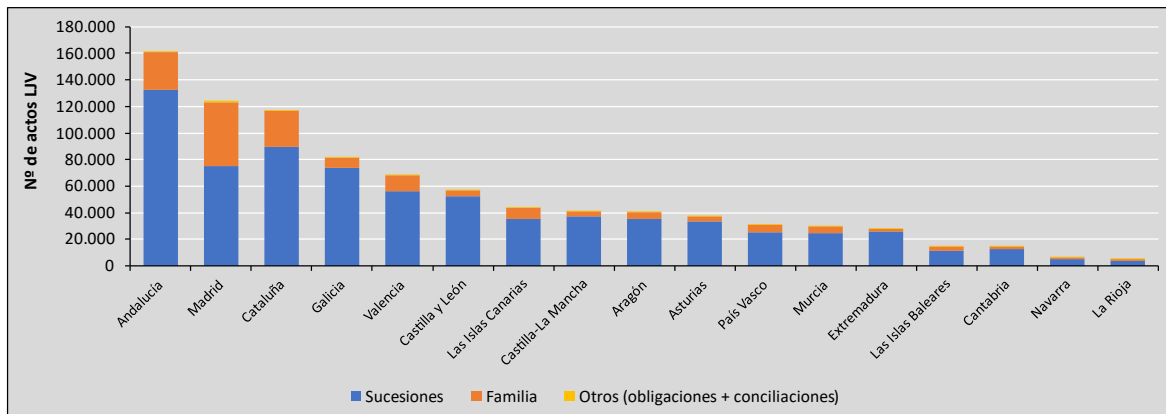
Fuente: Centro de Información Estadística del Notariado

ANDALUCÍA, MADRID Y CATALUÑA SON LAS COMUNIDADES QUE MÁS ACTOS DEMANDAN

A nivel autonómico (Gráfico 5), la comunidad autónoma que ha registrado un mayor número de actos asociados a la LJV desde su publicación ha sido Andalucía, con un total de 161.502 actos, seguida de Madrid (124.308 actos) y Cataluña (117.554 actos).

De acuerdo con el tipo de acto, se observa a nivel autonómico el mismo patrón que a nivel nacional, con los actos de sucesiones siendo el grupo mayoritario en todas las comunidades. Extremadura (el 94% del total de 27.645 actos), Castilla y León (92% del total de 57.204 actos) y Galicia (91% del total de 81.741 actos) han sido las comunidades donde los actos de sucesiones han tenido un mayor peso desde el inicio de la aplicación de la LJV, mientras que Madrid (39% del total de 124.308 actos), Cataluña (23% del total de 117.554 actos) y las Islas Baleares (23% del total de 14.885 actos) han sido donde los actos de familia han alcanzado su mayor importancia relativa.

Gráfico 5. Número total de actos asociados a la LJV por comunidad autónoma, 2015-2023*



* Desde julio de 2015 hasta marzo de 2023

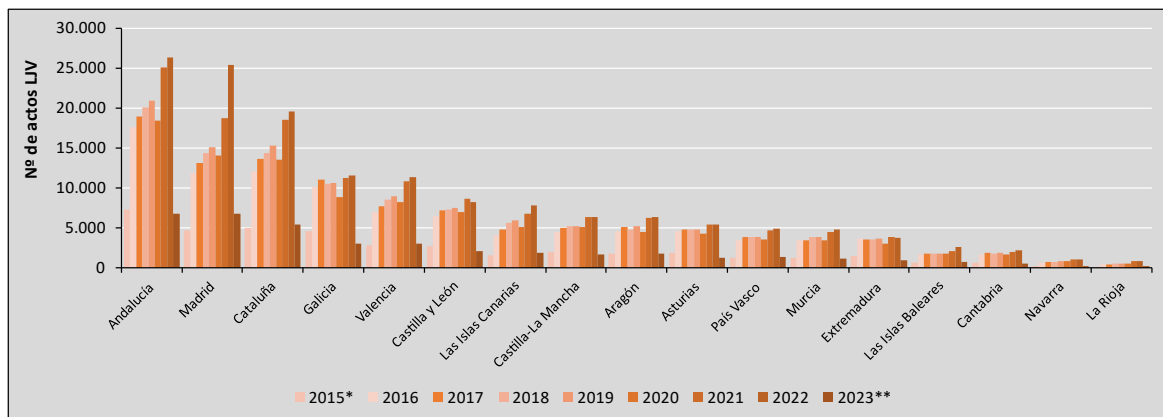
Fuente: Centro de Información Estadística del Notariado

La evolución temporal del número de actos anuales por comunidad autónoma para el periodo 2015 – 2023 (**Gráfico 6**), muestra una evolución positiva a nivel autonómico desde la aplicación de la LJV, teniendo en el 2022 un gran desempeño que eclipsa la interrupción en el crecimiento que ocasionó la pandemia de COVID-19 en 2020, el volumen de los actos se ha recuperado con creces y ha superado al de años anteriores.

En la mayoría de las comunidades autónomas, el año 2022 fue el que mayor volumen de actos de jurisdicción voluntaria registró desde la entrada en vigor de la LJV, sólo en Castilla y León, Asturias, Extremadura y La Rioja el año 2021 registró un mejor desempeño que el 2022. Con respecto a 2021, los mayores aumentos en el número de actos se dieron en Madrid (un 35%, pasando de 18.769 en 2021 a 25.385 actos en 2022), las Islas Baleares (un 24%, pasando de 2.125 en 2021 a 2.635 actos en 2022) y las Islas Canarias (un 14%, pasando de 6.805 actos en 2021 a 7.778 actos en 2022).

En el primer trimestre de 2023, por su parte, el número de actos ha sido mayor que el del mismo periodo del año anterior en todas las comunidades autónomas, a excepción de Navarra, confirmando a nivel autonómico la tendencia positiva que se observa a nivel nacional.

Gráfico 6. Evolución del número total de actos asociados a la LJV por comunidad autónoma por año, 2015 - 2023



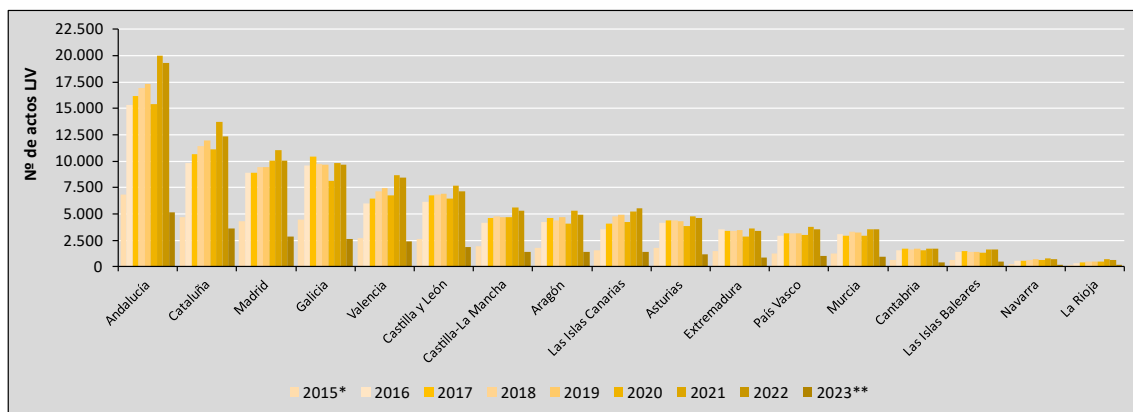
* Incluye julio – diciembre de 2015 **Incluye enero – marzo de 2023

Fuente: Centro de Información Estadística del Notariado

En cuanto a los principales grupos de actos, sucesiones y familia, la evolución entre los periodos temporales considerados varía con respecto al agregado. En el caso de los actos de sucesiones (**Gráfico 7**), la tendencia ha sido similar al agregado, con el año 2021 registrando el mayor número de actos desde la puesta en marcha de la LJV en todas las comunidades autónomas a excepción de las Islas Baleares y las Islas Canarias en donde el 2022 alcanzó el mayor número de actos, Cantabria, donde el mayor volumen fue alcanzado en 2019 y Galicia, que en el 2017 registró el mayor número de actos hasta la fecha. Destacan los aumentos con respecto al año anterior de las Islas Canarias (un 7%, hasta alcanzar los 5.537 actos en 2022 desde los 5.192 de 2021) y las Islas Baleares (5%, 1.661 actos en 2022 y 1.585 en 2021).

A nivel trimestral, el primer trimestre de 2023 ha supuesto un incremento en el número de actos de familia en todas las comunidades autónomas con respecto al mismo periodo de 2022, con excepción de Navarra donde se registró una reducción del 11% y Extremadura con una caída del 1%. Por su parte, a la cabeza en número de actos están: Andalucía (5.107 actos en 1T2023 frente a 4.587 actos en 1T2022, un incremento del 11%), Cataluña (3.611 actos en 1T2023 frente a 2.930 actos en 1T2022, un incremento del 23%) y Madrid (2.885 actos en 1T2023 frente a 2.461 actos en 1T2022, un incremento del 17%).

Gráfico 7. Evolución del número total de actos de sucesiones asociados a la LJV por comunidad autónoma por año, 2015 - 2023



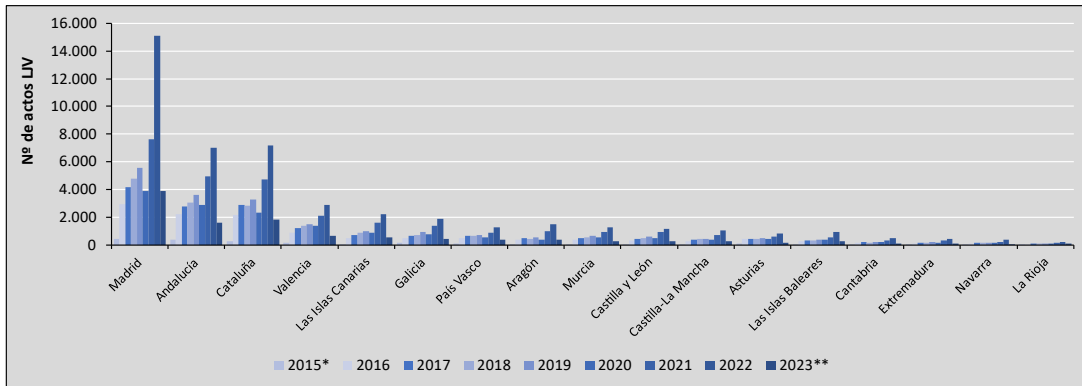
* Incluye julio – diciembre de 2015 **Incluye enero – marzo de 2023

Fuente: Centro de Información Estadística del Notariado

Finalmente, para los actos de familia (**Gráfico 8**), el año 2022 supuso un incremento con respecto a 2021 en todas las comunidades autónomas. En 2022, el mayor número de actos relativos a familia tuvo lugar en Madrid (15.115 actos, un 98% más que en 2021), Cataluña (7.167 actos, un 51% más que en 2021) y Andalucía (7.012 actos, un 41% más que en 2021).

En el primer trimestre de 2023, por su parte, la evolución fue favorable para casi todas las comunidades autónomas con respecto al primer trimestre de 2022, a excepción de Navarra que registró una caída del 21%. En este periodo, Madrid (3.916 actos), Cataluña (1.828 actos) y Andalucía (1.630 actos) fueron las comunidades con un mayor número de actos registrados.

Gráfico 8. Evolución del número total de actos de familia asociados a la LJV por comunidad autónoma por año, 2015 - 2023



* Incluye julio – diciembre de 2015 **Incluye enero – marzo de 2023

Fuente: Centro de Información Estadística del Notariado